

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 08-2020-GG/COVISUR

EXPEDIENTE N° : 09-2020/COVISUR
RECLAMANTE : JESÚS RONALDO CALDERÓN ROLDÁN
RECLAMO : RECLAMO DE FECHA 19.02.2020– UNIDAD DE PEAJE
PATAHUASI

Lima, 12 de marzo de 2020

VISTOS:

1. El Reclamo de fecha 19 de febrero de 2020, interpuesto por el señor Jesús Ronaldo Calderón Roldán (en lo sucesivo el Usuario), en la Unidad de Peaje de Patahuasi, mediante el cual el Usuario señala haber tenido un incidente con su vehículo de placa de rodaje N° V8X-760 en la vía Arequipa – Juliaca.
2. La Carta de fecha 25 de febrero de 2020, mediante la cual el Usuario ha formulado desistimiento de la pretensión y del procedimiento referido al Reclamo descrito en el Numeral 1 precedente. Dicho documento contiene la firma legalizada del Usuario por Notario Público de Arequipa Dra. Glenny Alemán Padrón.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 1 del Artículo 197¹ del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO LPAG”) señala al desistimiento como una de las formas de conclusión del procedimiento.
2. Que el Inciso 6 del Artículo 200² del TUO LPAG establece que el desistimiento deberá de ser aceptado de plano, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, siendo que en el presente caso no se han apersonado terceros interesados.
3. Que el Usuario ha formulado desistimiento de la pretensión y del procedimiento, por lo que en consecuencia corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el presente procedimiento.

¹ 197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.


² 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento

Por lo expuesto, **DISPONE:**

PRIMERO: **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la pretensión y del procedimiento, presentado por el Usuario Sr. Jesús Ronaldo Calderón Roldán; en consecuencia declarar el fin del procedimiento y ordenar se proceda a su archivo.

SEGUNDO: Notificar al Usuario con la presente Resolución.

TERCERO: El Usuario podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación contra la presente Resolución y ante el mismo órgano que la expide, dentro de un plazo de 15 días hábiles de publicada la presente resolución.



Ricardo Escalante Canorio
Gerente General
Concesionaria Vial del Sur